



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2018.

Visto el expediente caratulado
"Bonificación adicional por título - Zappia Miguel Bernardo
- Título de Médico", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el jefe de despacho -
contratado- del Cuerpo Médico Forense de la Justicia
Nacional, Miguel Bernardo Zappia, solicita que se liquide
la bonificación adicional en virtud de su título de Médico
(fs. 2).

2°) Que en función de lo dispuesto
en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y
4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso
que "(1)a percepción del adicional por título por parte del
personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del
Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que
tengan título universitario o de estudios superiores cuando
las normas lo exijan para el desempeño de la función,
incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al
cargo por concurso o por un procedimiento análogo de

selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que, de acuerdo con lo informado por el Sr. Decano del citado Cuerpo, el agente desarrolla tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en la carrera de grado (fs. 3).

4°) Que, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84. Ello, mientras el nombrado continúe contratado en la citada dependencia.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración de este Tribunal que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del jefe de despacho -contratado- del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, Miguel Bernardo Zappia, con los alcances



Corte Suprema de Justicia de la Nación

establecidos en el considerando cuarto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase

a la mencionada dirección.-



[Firma manuscrita]
RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma manuscrita]
ELENA L. HIGHTON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma manuscrita]
HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION